



Allianz

Allianz Agrícola Paramétrico

ALIANZ SEGUROS S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Seguro Agrícola Paramétrico

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Firma Autorizada Compañía

SUMARIO

CAPÍTULO I. - OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO4

CAPÍTULO II. - CONDICIONES GENERALES 4

CAPÍTULO III.- ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA10

CAPÍTULO IV.- CUESTIONES FUNDAMENTALES DE CARÁCTER GENERAL..... 11

CAPÍTULO V.- DEFINICIONES 14

ALLIANZ SEGURO AGRÍCOLA PARAMÉTRICO

CAPITULO I

OBJETIVO Y ALCANCE

Allianz otorga cobertura de seguro agropecuario a través de la modalidad paramétrico climático a los cultivos o actividades agropecuarias informadas por el Tomador o Asegurado y que se detallan en la carátula de póliza. La cobertura se activa cuando el índice alcance los parámetros establecidos de acuerdo con lo estipulado en el presente clausulado.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES

A continuación, encontrará las condiciones generales del contrato de seguro. Las coberturas estarán sujetas a que hayan sido contratadas expresamente por el tomador, y se identificarán en la carátula del contrato. Se entenderá que si no se encuentran allí identificadas no fueron contratadas. Este seguro es de riesgos nombrados. Esta Póliza que consta de Condiciones generales, carátula, enmiendas, adendas, endosos o apéndices constituyen el acuerdo completo entre las Partes con respecto al seguro provisto. Los términos de esta Póliza no se pueden cambiar a menos que se acuerde por escrito entre el Asegurado y el Asegurador.

COBERTURAS Y EXCLUSIONES

Allianz Seguros S.A. quien en adelante se denomina Allianz, emite este contrato bajo la modalidad de seguro paramétrico y, con sujeción a los términos y condiciones previstos en esta póliza, indemnizará al Tomador, Asegurado o Beneficiario cuando ocurra activación del índice bajo los términos de esta póliza. La máxima responsabilidad del Asegurador es el **Límite Anual Agregado** establecido en la carátula de la póliza para el periodo de vigencia de la póliza, sujeto a los límites e índices establecidos en la póliza, en los lugares de Exposición del Asegurador registrados en la póliza. El Asegurado y el Asegurador acuerdan seguir el resultado del cálculo proporcionado por el Agente de Cálculo, así como cualquier indemnización correspondiente.

1. EVENTOS NO CUBIERTOS Y EXCLUSIONES

En ningún caso este seguro cubre o indemniza ni los daños, ni pérdidas físicas, no físicas o consecuenciales, ni costos, ni gastos asociados que, en su origen o extensión, sean causados por o correspondan a:

- 1.1 Cualquier causa que no esté cubierta expresamente descrita en la póliza o bajo convenio expreso.*
- 1.2 Los daños y/o pérdidas que provengan de otra causa ajena a cualquiera de los riesgos expresamente cubiertos en la presente póliza, o que lo hayan acompañado o seguido.*
- 1.3 Agua proveniente de un equipo de riego o de regaderas automáticas o de tubería.*
- 1.4 Daños por lluvias rutinarias o torrenciales, inundación simple, que se causen o no por avalancha o deslizamientos.*
- 1.5 Vicio propio o defecto latente y/o defectos conocidos en el momento de contratarse el seguro.*
- 1.6 Allianz no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Allianz a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.*
- 1.7 Daños a los Cultivos Forrajeros-pasturas no declarados.*
- 1.8 Pérdida de producción del forraje-pastura no medida por el índice.*
- 1.9 Pérdida de calidad de los Cultivos Forrajeros-pasturas.*
- 1.10 Daños debidos a la mala gestión de los Cultivos Forrajeros-pasturas o al pastoreo excesivo.*
- 1.11 Daños causados por animales, incluidos los animales salvajes.*
- 1.12 Los efectos de la radiactividad o de fenómenos químicos.*
- 1.13 La disminución de la producción que se produjo fuera del Período de Riesgo.*
- 1.14 Cualquier evento o razones distintas a la ocurrencia de un evento cubierto durante el Período de Riesgo.*
- 1.15 Manipulación del clima.*
- 1.16 Filtración y contaminación.*
- 1.17 Daños de origen no natural.*
- 1.18 Coronavirus (COVID-19), incluida cualquier mutación o variación de este, así como cualquier enfermedad infecciosa, pandemia o epidemia. Las variaciones de temperatura causadas o agravadas por cualquier combustible nuclear, producto o residuo radiactivo, o cualquier otra fuente de radiación ionizante, todo ello controlado o no controlado.*
- 1.19 Las variaciones en la temperatura acumulada causan o se agravan por la actividad volcánica o erupciones.*
- 1.20. Todo acto de terrorismo internacional o nacional*
- 1.21. Cualquier pérdida (incluyendo, pero no limitado a la interrupción del negocio),*

daño a la propiedad, costo o gasto de cualquier naturaleza causado-directa o indirectamente por, como resultado de o en relación con cualquiera de los siguientes actos: disturbios, huelgas, actos maliciosos, sabotaje, conmoción civil, levantamiento de insurrección, saqueo que ocurra, ya sea que actúe solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización o gobierno. cometidos con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o atemorizar al público o a cualquier sector del público.

1.22 Se entenderán por actos dolosos basados en una motivación política: Cualquier persona o grupo de personas, que actúe solo o en grupo, motivado o persiguiendo fines políticos, religiosos, ambientales, ideológicos o similares. Estos fines también pueden incluir reivindicaciones territoriales o derechos ancestrales.

Un grupo o un pueblo nativo en general que busca influir en cualquier gobierno, o causar miedo.

Cualquier acto que tenga por objeto alterar o poner en peligro las actividades de la industria forestal y/o sus operaciones.

Cualquier acto de obstrucción, combate o defensa contra los actos mencionados anteriormente.

Cualquier pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza causado-directa o indirectamente por, como resultado de o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con los puntos anteriores.

2. RIESGOS AMPARADOS

Con sujeción a las condiciones generales de la presente póliza y en consideración a las declaraciones del Tomador o Asegurado, las cuales se entienden incorporadas a este contrato, y al ser un producto desarrollado bajo la modalidad de riesgos nombrados, Allianz indemniza, únicamente, la ocurrencia de los riesgos citados a continuación, siempre y cuando se encuentren contratados dentro de la póliza:

2.1 AMPAROS

2.1.1 DÉFICIT DE LLUVIA: *Es el evento en el que la precipitación reportada en milímetros (mm) por el proveedor de datos de precipitación o las fuentes alternas para el lugar de exposición asegurado, cae por debajo de la precipitación de activación y hasta la precipitación de salida, como se describe en la **tabla de pagos paramétricos de Déficit de precipitación** pactada en la carátula de la póliza.*

2.1.2 EXCESO DE LLUVIA *Es el evento en el que la precipitación reportada en milímetros (mm) por el proveedor de datos de precipitación o las fuentes alternas para el lugar de exposición asegurado, supera la precipitación de activación y hasta la precipitación de salida, como se describe en la **tabla de pagos paramétricos de Exceso de precipitación** pactada en la carátula*

ALLIANZ SEGUROS S.A. SEGURO AGRICOLA PARAMÉTRICO

Versión del Clausulado: 22/07/2024-1301-P-22-AGROPARAMETRICO2-DRCI

Nota Técnica: 22/07/2024-1301-NT-P-22-AGROPARAMETRICO2

de la póliza.

- 2.1.3 INDICE NORMALIZADO DE VEGETACIÓN (NDVI)** Acumulación de desviaciones del promedio histórico diario que miden el desarrollo vegetativo (biomasa) de los cultivo forrajeros-pasturas.

2.2 ÍNDICES DE MEDICIÓN

La póliza podrá ser contratada de acuerdo a tres modalidades de índices:

- **Índice de Precipitación acumulada (mm):** el índice se determina como la precipitación diaria reportada en milímetros acumulada durante el periodo de cobertura en la ubicación de riesgo indicados en la póliza, por el proveedor de datos de precipitación o las fuentes alternas.
- **Índice Normalizado de Vegetación (NDVI):** Índice que mide el desarrollo vegetativo (biomasa) de los cultivos forrajeros-pasturas y guarda alguna relación con el rendimiento de la producción. Este índice se establece sobre la base de las imágenes que dispone el Proveedor de Datos a lo largo del período de riesgo.
- **Índice de precipitación estándar (SPI – Standar Precipitation Index):** el índice se determina como el valor normalizado de la precipitación diaria reportada en milímetros acumulada durante el periodo de cobertura en la ubicación de riesgo indicados en la póliza, calculado como a continuación:
 - La fórmula para determinar el SPI (SPI) es la siguiente:
$$SPI = P - p^* / \sigma_p$$

P = precipitación
 P^* = precipitación media
 σ_p = desviación estándar de la precipitación

3. DETERMINACIÓN O METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL MONTO DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

El cálculo del Monto de Pago de la indemnización corresponde a la multiplicación del porcentaje aplicable del factor de Pago (%) basado en el valor del índice reportado en cada Punto de Referencia como se describe en las Condiciones generales y carátula de la póliza, por el Límite Agregado Anual por Ubicación. Tanto el factor de pago como el índice de Activación estarán detallados en la carátula de la póliza e incluidos en la Tabla de pagos paramétricos.

De acuerdo a la modalidad del índice, el cálculo del monto de pago de la indemnización corresponde como a continuación:

1. **Índice de Precipitación acumulada (mm):**

Déficit de Lluvia

La Deficiencia de Lluvia (Sequía) es un fenómeno climático generalmente asociado a la disponibilidad de lluvia por debajo de lo habitual en una cierta área geográfica. La Deficiencia de Lluvia (Sequía) se determina utilizando como base el Nivel de Precipitación Establecido que corresponde a la sumatoria de las Unidades de Índice de precipitación acumulada para todos los días durante de la Fase del Cultivo correspondiente en la Ubicación Determinada. La cobertura de Deficiencia de Lluvia (Sequía) se desencadena cuando el Nivel de Precipitación Establecido para la Fase del Cultivo correspondiente en la Ubicación Determinada, es inferior al Desencadenante de Cobertura de Deficiencia de Lluvia (Sequía) para esta Fase.

En dicho evento, La Aseguradora procederá a indemnizar un importe igual al menor de los siguientes montos:

- La cantidad por Tick (valor de cada milímetro -mm- de lluvia a indemnizar por Fase del Cultivo) multiplicada por la diferencia entre el Nivel de Deficiencia de Lluvia establecido para la Fase del Cultivo correspondiente y el Desencadenante de Sequía para esta Fase; y
- El límite asegurado de Deficiencia de Lluvia para la Fase del Cultivo correspondiente.

Para Exceso de lluvia:

La lluvia es un fenómeno atmosférico, que consiste en la precipitación de partículas líquidas de agua que alcanzan la tierra. La lluvia se mide en milímetros de agua caídos por metro cuadrado. El Exceso de Lluvia se determina utilizando como base el Nivel de Precipitación Establecido que corresponde a la suma de las Unidades de Índice de Precipitación acumulada para todos los días durante de la Fase del Cultivo correspondiente en la Ubicación Determinada. La cobertura de Exceso de Lluvia se desencadena cuando el Nivel de Precipitación Establecido para la Fase del Cultivo correspondiente en la Ubicación Determinada, es superior al Desencadenante de Cobertura de Exceso de Lluvia para esta Fase. En dicho evento, La Aseguradora procederá a indemnizar un importe igual al menor de los siguientes montos:

- La cantidad por Tick (valor de cada milímetro -mm- de lluvia a indemnizar por Fase del Cultivo) multiplicada por la diferencia entre el Nivel de Lluvia establecido para la Fase Fenológica correspondiente y el Desencadenante de Cobertura por Exceso de Lluvia para esta Fase; y
- El límite de Exceso de Lluvia para la Fase del Cultivo correspondiente.

2. Índice de precipitación estándar (SPI – Estándar Precipitation Index):

De acuerdo al valor del SPI calculado durante el periodo y ubicación de riesgo y esquema de pago como indicado en la póliza.

3. Índice Normalizado de Vegetación (NDVI)

El **Agente de Calculo** acumulará las *desviaciones del promedio histórico* diarias

ALLIANZ SEGUROS S.A. SEGURO AGRICOLA PARAMÉTRICO

Versión del Clausulado: 22/07/2024-1301-P-22-AGROPARAMETRICO2-DRCI

Nota Técnica: 22/07/2024-1301-NT-P-22-AGROPARAMETRICO2

respecto de los umbrales de referencia. Al finalizar la vigencia, se computará el Déficit Acumulado y se definirá el porcentaje de Pago respecto los parámetros de Entrada y Salida indicados en la póliza.

4. PRESENTACIÓN DEL MONTO Y FINALIZACIÓN DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Para efectos de la presente póliza de seguro paramétrico, el Asegurado no necesita presentar reclamación, ya que la cobertura se activa con base en la medición de activación y salida para los fenómenos naturales o climáticos cubiertos, los cuales son monitoreados por el Agente de Cálculo. En caso de activarse la cobertura, el Agente de Cálculo notificará a ALLIANZ, quien a su vez informará al Asegurado que la cobertura se ha activado. Cualquier indemnización correspondiente, será confirmada por las partes a través del finiquito correspondiente.

5. DERECHOS DEL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO

Inmediatamente que ocurra una pérdida con base en los términos y condiciones de la póliza y que pueda acarrearle alguna responsabilidad al Asegurador en virtud de este seguro, Allianz o cualquier persona que actúe en su nombre podrá:

- Ingresar a los predios o ubicaciones aseguradas siniestro para evaluar su causa y extensión en caso de que así el Asegurador lo determine.
- Colaborar con el Asegurado para examinar, clasificar, evaluar los bienes asegurados en caso de que así el Asegurador lo determine.

Las facultades conferidas a Allianz por esta cláusula podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada.

Cuando el Asegurado o cualquier persona que actúe en su nombre deje de cumplir los requerimientos de Allianz o le impida o dificulte el ejercicio de estas facultades, Allianz deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

6. PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado perderá el derecho a la indemnización en los siguientes casos:

- 6.1 Cuando la información o declaraciones presentadas por él, fueren falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos o si se oculta o tergiversa información.
- 6.2 Cuando omite maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados.

6.3 Cuando el Asegurado renuncie a sus derechos por voluntad propia.

7. CONFIRMACIÓN INTERÉS ASEGURABLE

A través de la remisión de la información del cultivo que haga el Tomador o Asegurado a Allianz contenida en el formato "Declaración del estado del riesgo" o el documento que lo sustituya, ya sea por medio físico o por correo electrónico, el Tomador o Asegurado confirma la existencia de la inversión agropecuaria y que posee el interés asegurable sobre el cultivo objeto del Incentivo al Seguro Agropecuario. Esto se basa en el principio de buena fe detallado en el Código de Comercio.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

1. DURACIÓN DE LA PÓLIZA

La vigencia del contrato de seguro será de común acuerdo entre el Tomador o Asegurado y Allianz.

2. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de "Recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria. En el caso de mensajes de texto o cualquier medio electrónico se acepta como prueba de que la notificación ha sido perfeccionada, el hecho que aparezca consignado el número telefónico o correo electrónico asociados destinatario en la copia del mensaje enviado por el remitente.

3. PAGO DE LA PRIMA

La prima deberá ser pagada por el Tomador o Asegurado o por quien estos designen, a más tardar dentro del término indicado en la carátula de la póliza.

En los casos en los cuales exista incentivo aplicable para la prima, las eventuales demoras o retardos que se puedan presentar en relación con el pago del porcentaje de la prima que se encuentre a cargo de FINAGRO o cualquier otra entidad del Estado vía incentivo para estos fines, no representará mora en cabeza del tomador y, por tanto, no dará lugar a la terminación automática en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio. Sin embargo, cuando los recursos del incentivo se agoten o se determine que el Asegurado o Tomador no sean beneficiarios del mismo por cualquier

razón, el Asegurado o el Tomador deberán asumir dicha parte de la prima o realizar un acuerdo con Allianz. Las condiciones del incentivo para la vigencia respectiva del seguro serán las que determine de manera general el Gobierno Nacional o los entes que este determine y que sean aplicables para la fecha de emisión respectiva.

4. MODIFICACIONES

Toda modificación a las cláusulas de este condicionado general, deberá ser puesta a disposición de la Superintendencia Financiera, antes de su utilización, en la forma y con la antelación que para el efecto se determine en la ley.

Dichas modificaciones no se tendrán automáticamente incorporadas a este contrato de seguro, en caso de renovación, salvo que dichas modificaciones sean previamente informadas al Tomador o Asegurado.

5. ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

El tomador se obliga a actualizar por cualquier medio escrito y por lo menos una vez al año, la información relacionada con sus datos personales, así como, la del Asegurado y el Beneficiario.

Cuando el Asegurado o el beneficiario sean personas diferentes al tomador, la información relativa a aquellos será recaudada al momento de la presentación de la reclamación.

6. PRODUCCIONES ASEGURABLES (NDVI)

Solo se pueden asegurar las especies o subespecies botánicas individuales clasificadas como *cultivos forrajeros* (praderas, pastizales) indicadas por la autoridad competente local, con excepción del forraje de semilla.

7. OBLIGACIÓN DE ASEGURAR LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE (NDVI)

El Asegurado está obligado a asegurar la totalidad de la superficie de todas las parcelas sobre las que realiza la explotación agrícola declarada por el Asegurado al momento de la adquisición del seguro.

CAPÍTULO IV

CUESTIONES FUNDAMENTALES DE CARÁCTER GENERAL

1. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de la póliza para cada ubicación asegurada, delimita la responsabilidad máxima de Allianz por cada siniestro.

2. DETERMINACIÓN DEL VALOR ASEGURABLE

El valor asegurable de la póliza será acordado entre las partes.

3. SEGURO INSUFICIENTE

Si al ocurrir cualquier pérdida o daño amparado el valor asegurable en dicho momento es superior a la suma asegurada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños.

Cuando se amporen dos o más ubicaciones, la condición de seguro insuficiente se aplicará separadamente a cada una de ellas.

4. REDUCCION DE LA SUMA ASEGURADA

La suma asegurada se reducirá desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por Allianz.

5. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el Asegurador.

La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el Asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código del comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el Asegurado estará obligado a pagar a Allianz la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código del Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si Allianz, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

6. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El Asegurado o el Tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo; en tal virtud uno u otro deberán notificar por escrito a Allianz los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación se hará con antelación no menor de veinte (20) días a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado o del Tomador. Si le es extraña, dentro de los veinte (20) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella.

Notificada la modificación del riesgo en los términos anteriormente previstos, Allianz podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del Asegurado o del tomador dará derecho a Allianz para retener la prima no devengada.

7. MODIFICACIONES Y REPARACIONES DE LOS BIENES ASEGURADOS

Para efectos del artículo 1060 del Código de Comercio, tratándose de alteraciones y/o reparaciones a los bienes asegurados necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a Allianz dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones.

8. DESIGNACIÓN DE BIENES

Allianz acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad llevados de acuerdo con la ley, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro del predio asegurado.

9. REVOCACIÓN DEL SEGURO

El presente contrato se entenderá revocado:

- Cuando el Asegurado comunique por escrito la revocación a Allianz, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según la tarifa de corto plazo.
- Diez (10) días hábiles después que Allianz haya enviado aviso escrito al Asegurado notificándole su voluntad de revocar el seguro o en cualquier otro término acordado previamente por escrito por las partes, siempre y cuando este fuere mayor. En este caso, Allianz devolverá al Asegurado, la parte de prima no

devengada, liquidada a prorrata.

PARÁGRAFO.- La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima o prorrata y la anual, o cualquier otra modalidad acordada expresamente.

10. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

El Tomador y Asegurado autorizan a Allianz para que informe use y consulte en las centrales de riesgos el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

11. DOMICILIO

Se fija en la ciudad que figure en las CONDICIONES GENERALES de la póliza, como domicilio contractual sin perjuicio de las disposiciones procesales.

CAPITULO V

DEFINICIONES

ACTOS DOLOSOS BASADOS EN UNA MOTIVACIÓN POLÍTICA:

- Cualquier persona o grupo de personas, que actúe solo o en grupo, motivado o persiguiendo fines políticos, religiosos, ambientales, ideológicos o similares. Estos fines también pueden incluir reivindicaciones territoriales o derechos ancestrales
- Un grupo o un pueblo nativo en general que busca influir en cualquier gobierno, o causar miedo.
- Cualquier acto que tenga por objeto alterar o poner en peligro las actividades de la industria forestal y/o sus operaciones.
- Cualquier acto de obstrucción, combate o defensa contra los actos mencionados anteriormente

ACTO MALINTENCIONADO: se entiende el acto de cualquier persona que causa deliberadamente daños a la propiedad de otros.

AGENTE DE CÁLCULO: El Agente de Cálculo será determinado por el Asegurador y estará listado en la carátula de la Póliza. Es quien se encargará de realizar seguimiento a la información generada por el Proveedor de los Datos del parámetro amparado. El Agente de Cálculo proporcionará un Informe de acuerdo al tipo de índice contratado al Asegurador para cualquier valor que active la cobertura según condiciones pactadas. En caso de que el Agente de Cálculo que figura en las Condiciones de Póliza no pueda recopilar la Data Reportada para entregar el Informe de Índice, entonces el Agente de Cálculo utilizará fuentes de datos alternativas autorizadas por el Asegurador según lo detallado en la carátula de la póliza. El Asegurador se reserva el derecho de asignar un

Proveedor de Datos o metodología diferente y avisará al Asegurado con treinta días de anticipación en caso de cualquier cambio.

ÁREA DE PRODUCCIÓN DE FORRAJE: Es el área indicada en el por el Asegurado, caracterizada por la explotación agrícola de propiedad del asegurado y destinada a la producción exclusiva de Pasturas.

ASEGURADO: significa la persona o entidad detallada en la carátula de la póliza de la póliza que tiene un interés financiero en la exposición cubierta y es compensada bajo esta póliza por la activación del índice definido en las condiciones de la póliza.

ASEGURADOR: significa la compañía de seguros que proporciona respaldo a esta póliza de seguro.

CONMOCIÓN CIVIL: significa un disturbio público por parte de un gran número de personas que actúan con violencia y causan daños o interrupciones a la actividad normal del área en la que ocurre la conmoción civil.

CULTIVO DE CICLO CORTO: Son aquellos cultivos cuyo ciclo vegetativo y productivo es menor a un (1) año, llegando incluso a ser de sólo unos pocos meses, y que se debe volver a sembrar cada vez que se cosecha.

CULTIVO DE CICLO LARGO: Son aquellos cultivos que presentan un ciclo vegetativo y productivo mayor a un año y que generalmente se cosecha varias veces antes de renovar el cultivo.

CULTIVOS FORRAJEROS: Son los cultivos alternos o permanentes que puedan ser segados o pastoreados (pastizales, praderas, pastos, pastos naturales), destinados a la producción de forrajes para la alimentación animal.

DÉFICIT (NDVI): Diferencia que será captura en caso que el valor observado del NDVI no alcanza el Umbral de Referencia. La acumulación anual de desviaciones del promedio histórico diario, es el valor a considerar para el cálculo de la indemnización al final de Periodo de Riesgo.

ERUPCIONES VOLCÁNICAS: Las variaciones en la temperatura acumulada causan o se agravan por la actividad volcánica o erupciones.

HUELGA: un grupo de tres o más trabajadores que se niegan a trabajar como de costumbre en un intento de obligar al empleador a aceptar sus demandas o a protestar contra las condiciones de empleo impuestas por el empleador.

INSURRECCIÓN/LEVANTAMIENTO POPULAR: un levantamiento de un gran número de personas que exigen un cambio en el gobierno o una resistencia abierta contra el gobierno.

FORRAJE: Es el producto de la actividad vegetativa de la planta apto para la alimentación de animales herbívoros y no utilizable para el consumo humano o la transformación industrial.

LÍMITE ANUAL AGREGADO: Es el monto máximo de responsabilidad del Asegurador y que esta indemnizará en el período de cobertura de la póliza por las activaciones del índice contratado en las ubicaciones de exposición Aseguradas.

LÍMITE ANUAL AGREGADO POR UBICACIÓN: Es el monto máximo de responsabilidad del Asegurador y que esta indemnizará en el período de cobertura de la póliza por las

activaciones del índice contratado en la ubicación específica de exposición Asegurada.

LUGAR DE EXPOSICIÓN ASEGURADO: significa la(s) ubicación(es) enumerada(s) y descrita(s) en la **Lista de límites del seguro** definida en la carátula de la póliza. Cada Lugar de Exposición Asegurado tiene un Punto de Referencia definido por sus coordenadas geográficas como latitud y longitud.

MOTÍN: disturbio público por parte de tres o más personas que actúan con una intención común.

PÉRDIDA FINANCIERA SOSTENIDA: Es el impacto financiero que sufre el Asegurado debido a la ocurrencia de un evento amparado y representado en el Límite Agregado Anual pactado por vigencia o por ubicación y por el cual se ha pagado la prima.

PERIODO DE RIESGO: Significa el periodo de tiempo en el cual el cultivo se encuentra en riesgo, el cual no podrá iniciar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de vigencia de la póliza, se activará entonces cuando exista confirmación de siembra o emergencia de las plantas en el lugar asegurado para el caso de cultivos de ciclo corto. El periodo de riesgo para cultivos de ciclo largo será acordado entre las partes.

PRECIPITACIÓN DE ACTIVACIÓN: Nivel de precipitación en milímetros (mm) a partir del cual se inicia la potencial indemnización de acuerdo con la metodología de cálculo del monto de dicha indemnización.

PRECIPITACIÓN DE SALIDA: Nivel de precipitación en milímetros (mm) a partir del cual se finaliza la potencial indemnización de acuerdo con la metodología de cálculo del monto de dicha indemnización.

PRECIPITACIÓN REPORTADA: Es la acumulación (sumatoria) de la precipitación diaria en milímetros (mm) durante el Periodo de Riesgo, según lo informado por el Proveedor de Datos de precipitación o las fuentes alternas establecidas por el Asegurador. La Precipitación reportada se correlacionará con la Precipitación de Activación y con la Precipitación de Salida para efectos de cálculo del monto de indemnización. Esta Precipitación Reportada será proporcionada únicamente por el Proveedor de Datos o sus fuentes alternas detallado en las Condiciones de la póliza y establecidas por el Asegurador.

PROVEEDOR DE DATOS: El Proveedor de datos o las fuentes alternas de datos que figuran en las condiciones de la póliza establecidas por el Asegurador, son quienes determinarán de forma independiente la medición el índice reportado, la cual podrá determinar la activación o no del parámetro bajo los términos y condiciones de la póliza.

PUNTO GEOGRÁFICO DE REFERENCIA: Es el punto geográfico o cuadrícula asociado a cada Ubicación de Exposición Asegurada. El punto geográfico de referencia se define por su latitud y longitud, este se define en la carátula de Póliza.

RIESGO NUCLEAR: Las variaciones de temperatura causadas o agravadas por cualquier combustible nuclear, producto o residuo radiactivo, o cualquier otra fuente de radiación ionizante, todo ello controlado o no controlado.

RIESGO DE GUERRA: Pérdida como consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (ya sea que la guerra se declare o no) guerra civil, rebelión,

ALLIANZ SEGUROS S.A. SEGURO AGRICOLA PARAMÉTRICO

Versión del Clausulado: 22/07/2024-1301-P-22-AGROPARAMETRICO2-DRCI

Nota Técnica: 22/07/2024-1301-NT-P-22-AGROPARAMETRICO2

revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, conmoción civil, saqueo o pillaje relacionado con los mismos.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: Significa el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de inicio y la Fecha de finalización que se muestra en la carátula de la póliza.

TELEDETECCIÓN: Técnica empleada a partir de la adquisición de imágenes y datos, que permite obtener información sobre la superficie de la Tierra sin contacto directo con ella.

TERRORISMO INTERNACIONAL: actos violentos y criminales cometidos por individuos y/o grupos que están inspirados por, o asociados con, organizaciones o naciones terroristas extranjeras designadas (patrocinadas por el estado).

TERRORISMO DOMÉSTICO: actos violentos y criminales cometidos por individuos y/o grupos para promover objetivos ideológicos derivados de influencias domésticas, como las de naturaleza política, religiosa, social, racial o ambiental.

TRABAJADORES DESPEDIDOS: un grupo de tres o más trabajadores que protestan contra el despido o la suspensión de un compañero de trabajo por parte del empleador.

SABOTAJE: Se entiende un acto motivado política o ideológicamente por cualquier persona para destruir la propiedad u obstruir el proceso de trabajo o reducir el valor de cualquier trabajo.

SAQUEO: Se entiende la apropiación de bienes que pertenecen a otro

UMBRAL REFERENCIA (NDVI): El Umbral de Referencia queda definido por el comportamiento estadístico de los valores observados desde 2002 y que establecen el umbral mínimo viable para el crecimiento promedio de los pastos. Valores de NDVI por debajo de este umbral, se considerarán como una situación de estrés para el cultivo y que continuado en el tiempo puede convertirse en la activación de la cobertura.

FIN DEL DOCUMENTO.